



Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualaguaychú

ORDENANZA N° 12548/2021.-

EXPTE.N° 6893/2021-H.C.D.

VISTO:

La Pandemia de Coronavirus "COVID-19" declarada por la Organización Mundial de la Salud y las disposiciones municipales sancionadas en dicho marco; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto N° 455/2021 prorrogó -la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 287 /2021, el plazo establecido en su artículo 30°, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° de los Decretos Nros. 334/2021, 381/2021 y 411/2021, hasta el día 6 de agosto de 2021, inclusive.

Que desde el comienzo de la situación de la pandemia en nuestro país, se han llevado a cabo medidas tributarias a nivel nacional, provincial y municipal, tendientes a aliviar y ayudar a los contribuyentes a mantener su regularidad fiscal; algunas de alcance general y otras específicas a los sectores más afectados por la Pandemia.

Que, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se ha visto afectado por las circunstancias macroeconómicas que ha generado la pandemia y que el Estado Municipal no ha dejado de brindar los servicios esenciales a la ciudadanía.

Que, este municipio reconoce el esfuerzo que han realizado quienes tienen al día el pago de sus obligaciones tributarias, por eso es que mensualmente se les otorga un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) de la Tasa General Inmobiliaria y Obras Sanitarias en reconocimiento e incentivo para dichos contribuyentes.

Que en atención a todo lo expuesto, es necesario para este gobierno municipal ofrecer un Plan de Regularización de deudas vencidas al 30 de junio del año 2021, que otorgue distintos beneficios en la tasa de financiación y condonación de intereses y multas para que las vecinas y vecinos de la ciudad puedan acoger al mismo y cumplir con sus obligaciones. El Departamento Ejecutivo Municipal entiende conveniente elevar el

ORDENANZA N° 12.548/2021.-

presente proyecto al Honorable Concejo Deliberante, en el cual se liquidaran y enviaran en una única boleta las deudas vencidas y exigibles al día 30 de junio del año 2021, para que los ciudadanos y las ciudadanas no tengan la obligación de acercarse de manera presencial a las oficinas municipales para acoger a dicho beneficio.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ
DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLECESE, desde la publicación de la presente hasta el día 31 de diciembre del año 2021, ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes provenientes de tasas, derechos y contribuciones previstos en el Código Tributario Municipal, vencidas al día 30 de junio del presente año y que se encuentren en instancia prejudicial.

Para el acogimiento al presente régimen el contribuyente o responsable deberá, estar al día en el pago de las citadas obligaciones que hayan vencido a partir del 1° de agosto del año 2021.

Artículo 2°.- ESTE régimen excluye las deudas verificadas en concurso preventivo o quiebra, las reclamadas mediante juicio de apremio o provenientes de planes de pagos caducos y sobre las cuales ya se haya dictado sentencia penal condenatoria por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.

Artículo 3°.- DISPONESE las siguientes opciones de pago, distinguida por segmentos, la cual hace referencia a la fecha de la formalización del acogimiento del Plan de Regularización:

SEGMENTO 1	(Hasta 31/10/2021)	
Cuotas	Condonación	Interés de Financiación
	Multas Intereses	

ORDENANZA N° 12.548/2021.

Contado	100%	100%	0
6 (seis)	50%	50%	0
12 (doce)	25%	25%	0,5 % mensual
24 (veinticuatro)	0%	0%	1,5% mensual

SEGMENTO 2 (desde 01/11/2021 hasta 31/12/2021)

Cuotas	Condonación		Interés de Financiación
	Multas	Intereses	
Contado	100%	100%	0
6 (seis)	30%	30%	0
12 (doce)	10%	10%	1% mensual
24 (veinticuatro)	0%	0%	1,5 % mensual

Artículo 4°.- EL VENCIMIENTO para la cancelación de la deuda regularizada al contado se producirá a los 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de formalización del acogimiento.

Cuando se hubiere optado por alguna modalidad de pagos en cuotas, la primera de ellas vencerá el día quince (15) o inmediato posterior hábil subsiguiente, a la formalización del acogimiento; y las cuotas restantes vencerán, en forma mensual y consecutiva, el día quince (15) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.-

Artículo 5°.- LA FALTA de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas producirá la caducidad automática del plan otorgado, sin necesidad de interpelación, comunicación o notificación alguna y a partir de ese momento perderá todo beneficio otorgado en el plan realizado.

Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del plan de pagos devengaran el interés resarcitorio previsto en el Código Tributario Municipal de acuerdo a la Tasas vigente al momento del devengamiento.

La caducidad producirá la pérdida de las condonaciones y beneficios prevista en la presente norma en proporción a la deuda pendiente de pago al momento de que ella se produzca.

Artículo 6°.- EL vencimiento del plazo general para el acogimiento al presente régimen será el 31 de diciembre de 2021, pudiendo el

ORDENANZA N° 12.548/2021.-

Poder Ejecutivo prorrogar dicho plazo por seis meses más si fuese necesario.

Artículo 7°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de Agosto de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.-